

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, BOE» núm. 272, de 9 de noviembre de 2017, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia:

El Centro de Transfusión fue creado según Decreto 44 /1988 de 28 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad, con el fin de regular la donación de sangre y de sus componentes, y en el Real Decreto 1088/2005 de 16 de septiembre, se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión. En su artículo 31.2.se dice “El material e instrumental empleado en la extracción, preparación, conservación y distribución de la sangre y sus componentes será sometido periódicamente a las operaciones de limpieza, mantenimiento y control de calidad que correspondan. Asimismo, estará conforme con la reglamentación de productos sanitarios que le sea de aplicación”.

El alcance de los servicios ofertados se sitúan en las operaciones de mantenimiento del Centro y comprenden la planificación y gestión de las actuaciones referentes al Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo y Mantenimiento Técnico Legal, en todos los equipos e instalaciones, garantizando el correcto funcionamiento de las mismas en cumplimiento de la reglamentación, legislación vigente.

Es por ello necesario la contratación de este servicio que será financiado con cargo a la partida 21300 “Reparación y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje” del programa 312 A por un importe de 36.300,00 € incluido un 21% de I.V.A. al año.

El expediente se tramitara por procedimiento abierto simplificado, por cumplir con las exigencias del artículo 159 “Procedimiento abierto”

Madrid,
LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG.
DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN.

Fdo.: M^a Luisa Barea García